

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Dentro de la demanda promovida por **YEINS FREDY ROJAS GRACIANO**, quien se identifica con **C.C. 71.375.203**, en contra de **TELEGUARDIA LTDA.**, satisface los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S. en concordancia con el artículo 89 de la Ley 1564 de 2012 aplicable por analogía al procedimiento laboral, se **ADMITE**, y se ordena en razón de su cuantía darle trámite del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia el cual será conocido por éste Despacho Judicial.

Para que tenga lugar la celebración de Audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S., se fija como fecha el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A. M)**.

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.


Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

La fecha de celebración de la audiencia, eventualmente, podrá ser modificada gracias al impacto que produce la creación de medidas de descongestión u otras acciones que se adopten (lo que incluye adelantarla o remitirlo a otro juzgado). Este tipo de decisiones

se notifican en Estados. En consecuencia, a las partes se les impone la carga procesal de revisar periódicamente¹ el proceso o el sistema de gestión judicial disponible via web², el cual da cuenta de la gestión histórica que notifican los Despachos.

Se admite la renuncia al poder presentada por el Dr. JOHN JAIRO HENAO SANJUAN (folio 23), apoderado judicial del demandante YEINS FREDY ROJAS GRACIANO, quien coadyuva la petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



~~LUIS DANIEL LARA VALENCIA~~
Juez

GBB

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO 6 DE 2020.

SECRETARIA

¹ Se sugiere consultar los procesos con una periodicidad mínima semanal.

²<https://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>